

Se suscribe á este periódico, que sale los Miercoles y Sabados, en la casa-comercio de D. José Cotrina, Plaza de la Constitucion núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamos y anuncios que tirán á la espaldas del Señor de porte, que recibirán

ados remi-mercio ranco de arto no se

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

JUEVES 30 DE MAYO DE 1844.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

Núm 281.

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Valladolid, con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha dirigido con fecha 27 de Abril último la Real orden siguiente:

Ha llegado á noticia de S. M. la REINA nuestra Sra. las dudas é inconvenientes que en algunas partes se han suscitado sobre el cumplimiento de la Real orden de 20 de Diciembre de 1839 en que se mandó que los Jueces, luego que recibieran las órdenes de su traslacion ó ascenso, entregaran la jurisdiccion á la persona designada por las disposiciones vigentes, á menos que se les previniera otra cosa por este Ministerio. Y deseando S. M. obviar toda dificultad sobre este punto, se ha servido prevenir que se observen las reglas siguientes:

1.º Los Magistrados, Jueces y Promotores fiscales que fuesen exonerados de sus cargos, declarados cesantes ó jubilados, cesarán en su egercicio inmediatamente que reciban la orden en que asi se les prevenga.

2.º Los que fueren trasladados ascendidos u ocupados en alguna comision, podrán continuar egerciendo sus respectivos cargos hasta la presentacion de su sucesor, á menos que se vean precisados á cesar antes, para

presentarse dentro del término competente á desempeñar el nuevo destino que hubieren de servir.

3.ª En el acto de cesar cualquiera que sea la causa daran cuenta al superior inmediato para que este la ponga en conocimiento del Gobierno.

Igual comunicacion deberán pasar los que obtengan el cargo de Senador ó Diputado, cuando se ausenten del punto de su residencia para venir á desempeñarlo.

Y la Audiencia en su vista ha acordado el debido cumplimiento, y que para que le tenga por parte de los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales del distrito de la misma, se circule por medio de los Boletines oficiales. Lo que trascribo á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el de esa provincia á los efectos oportunos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos expresados. Zamora 6 de Mayo de 1844. =Valentin de los Rios.

Núm. 282.

Idem.

Por el Juzgado de primera instancia de Fuente Saucos se me ha dirigido con fecha 27 del actual el oficio siguiente:

En 28 de Enero anterior se formó causa por el Alcalde de Villaescusa de resultas del allanamiento hecho en la Escribania de aquel pueblo y quema de algunos papeles. Remitida á este mi Tribunal he acordado oficiar á V. S. como lo hago por el presente para que se sirva anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia, previniendo que los sugetos que en ella tengan documentos se personen en este Juzgado y casa del Escribano Garcia, custodio de la misma y

usa, con el fin de averiguar si esis- han faltado de la Escribania, en se pondrá en mi conocimiento. rta para conocimiento de quien cor- 30 de Abril de 1842.—Valentin de

Artículo 1º Los Sres. Gefes y oficiales dependientes de este Depósito que no se hallen empleados de Real orden, ó en comision del servicio por el Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, y no se presenten á pa- sar la revista de Comisario del próximo mes de Junio, serán dados de baja en la misma.

Art. 2º Los que estando disfrutando licencia temporal y no se presenten en el Depósito finalizada sea, quedan sujetos á lo que se previene en el artículo 1.º título 3.º tratado 2.º de las Reales Or- denanzas.

Art. 3.º Los Sres. Oficiales procedentes del con- venio de Vergara, y que estando agregados á cuerpos pasaron á la clase de reemplazo, por que en el pre- sente mes fueron dados de baja, por no estar revali- dados, serán dados de alta en la próxima revista de Junio. Todo segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ca- pitan general del Distrito.—El Brigadier Gefe del De- pósito: José Samaniego.

La que se inserta en el Boletin oficial de esta pro- vincia para conocimiento de los Sres. Gefes y oficiales á quienes comprende. Zamora 20 de Mayo de 1844.—Va- lentin de los Rios.

Idem. gadier Gefe del Depósito de Sres. Reemplazo de esta provincia, desde la Nava del Rey dice Ruego inserte en digno mande. Nota que incluyo para cono- cimiento de los Sres. Gefes y oficiales. Dios guarde á V. S. muchos años. Nava del Rey 18 de Mayo de 1844. José Samaniego.—Sr. Gefe superior politico de la pro- vincia de Zamora.

La nota que espresa el anterior oficio dice así. Octavo distrito militar.—Depósito de Sres. Gefes y oficiales de reemplazo.—Orden del 18 de Mayo de 1844.

Núm. 284.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA. CARRETERA NACIONAL DE VIGO.

Trozo desde Zamora hasta la Portilla de la Cardá que comprende 26 y tres cuartos leguas de 20.000 pies, á cargo del Ingeniero de caminos D. José María Perez.

Relacion de las obras de nueva construccion que se han ejecutado en esta Carretera en el mes de Abril de 1844.

Table with columns: Designacion de las que se han ejecutado las leguas, Nombres de los sitios en obras, Extension de carretera construida (Esplana, Afir- nada, Varas, Varas), Puen- tes, Va- ras, Alcan- tarras, Muros, Preti- les, Le- gua- rias, Edi- ficios. Rows include Trozo 1º, Idem 2º, Idem 3º, and Puentes de Ricobayo, with a TOTALS row at the bottom.

OBSERVACIONES.

En el puente de Ricobayo se han sent do en obra 1692 pies cúbicos de sillería y 5972 idem de mampostería.

Zamora 30 de Abril de 1844.—José María Perez.—El Presidente Valentin de los Rios.—P. A. D. L. D. Nicolás Moral, Secretario.